UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 096 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 15 FEB. 2018

Visto el expediente organizado por el abogado Jhonny Alejandro Bernedo Navarro sobre licencia sin goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 00009, de fecha 03 de enero de 2018, el servidor Jhonny Alejandro Bernedo Navarro, servidor administrativo, asignado a la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones por el término de 06 meses, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2018, al haber sido renovado su contrato su contrato CAS con la Entidad Plan Copesco Nacional, teniendo la condición de servidor público de carrera;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 773-2017-UNSCH-CU de fecha 05 de octubre de 2017, se ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones al servidor Jhonny Alejandro Bernedo Navarro, con eficacia anticipada por el periodo de tres meses, desde el 04 de setiembre al 02 de diciembre de 2017, a merito de lo establecido en el inciso e) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276 y del artículo 110 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el artículo 115º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carera Administrativa establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, un funcionario o servidor público del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, pueda vincularse a otra entidad, bajo un régimen laboral distinto, como el régimen CAS, debe suspender primero, de manera perfecta (licencia sin goce de remuneraciones), su vínculo laboral con la entidad primigenia para posteriormente vincularse con la otra entidad. Si el servidor no suspendiera su vínculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de esta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos prevista en el artículo 3º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, es preciso indicar que, la suspensión a través de una licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, es máximo por noventa (90) días calendarios, .no siendo posible, por tanto que el servidor de carrera suspenda por más tiempo del permitido por la norma a efectos de cumplir con un determinado periodo laboral establecido en un segundo vínculo contractual;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 096 -2018-UNSCH-R

Que, en este orden de ideas, resulta improcedente conceder la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Jhonny Alejandro Bernedo Navarro, por el período de ciento ochenta (180) días, es decir, desde el 01 de enero al 30 de junio de 2018, al no tener amparo legal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a la Resolución de Consejo Universitario Nº 117-2018-UNSCH-CU que autoriza al Rector atender asuntos académicos y administrativos de competencia del Consejo Universitario, con cargo de dar cuenta al mismo.

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR improcedente la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones del servidor Jhonny Alejandro Bernedo Navarro, por el período de ciento ochenta (180) días, es decir, desde el 01 de enero al 30 de junio de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Personal el cumplimento y control de lo dispuesto precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VICTOR HUGO GUTIÉRREZ OROZCO
Vicerrector de Investigación
Encargado del Rectorado

Lic. ANDRES M. HUAYANAY QUISPE
Secretario General (e)

DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Secretaria General
Oficina General de Administración
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Interesado
Archivo
AMHQ/